LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 047-2024-2-2814-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
RED DE SALUD CHUPACA
CHUPACA, CHUPACA, JUNÍN

"CONTRATACIÓN SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A JEFE DE LOGÍSTICA EN LA RED DE SALUD CHUPACA"

PERÍODO: 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 8 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

29 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0472024228140 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 047-2024-2-2814-SCE

"CONTRATACIÓN SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A JEFE DE LOGÍSTICA EN LA RED DE SALUD CHUPACA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	El presidente y secretario titulares de la Comisión Especial CAS 001 2024, acordaron invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán como jefe de la Unidad de Logística, a pesar que la referida persona no participó del concurso público y que dicho cargo no era considerada de confianza; situación que conllevó a la firma del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024, el cual fue visado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; afectando la legalidad sobre el acceso a la Administración Pública y el correcto funcionamiento de la misma.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	20
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	20
V.	CONCLUSIONES	20
VI.	RECOMENDACIONES	21
VII.	APÉNDICES	21

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-2814-SCE

"CONTRATACIÓN SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A JEFE DE LOGÍSTICA EN LA RED DE SALUD CHUPACA"

PERÍODO: 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 8 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Chupaca en adelante la "Entidad", a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2814-2024-009, iniciado mediante oficio n.° 000385-2024-CG/OC2814 de 10 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones del jefe de Logística ejecutada por la Red de Salud Chupaca en el año 2024, se realizaron en concordancia a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al favorecimiento por parte de los señores Joel Jose Aguilar Lavado y Mayk Briceño Perez, presidente y secretario titulares, respectivamente, de la Comisión Especial CAS 001 2024; quienes acordaron contratar de manera directa al señor Luis Enrique Rojas Huamán en el cargo de jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Chupaca, pese a que la persona referida no participó del concurso público CAS 001 2024 y que el cargo mencionado no era de confianza.

Asimismo, se evidenció que el señor Mayk Briceño Perez, jefe la Oficina de Recursos Humanos y la señora Diana del Carmen Quispe Parihuana, jefa de la Unidad de Logística, otorgaron visto bueno al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024, para que se concrete la contratación del señor Luis Enrique Rojas Huamán, a pesar que éste no participó de concurso público alguno.

Alcance

El servicio de control específico comprende la revisión de hechos comprendidos entre el período de 14 de febrero de 2024 al 8 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada al hecho con evidencias de presunta irregularidad, en la Red de Salud Chupaca, ubicada en el Jr. Petrona Apolaya N° 955 - Junín - Chupaca, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, región de Junín.

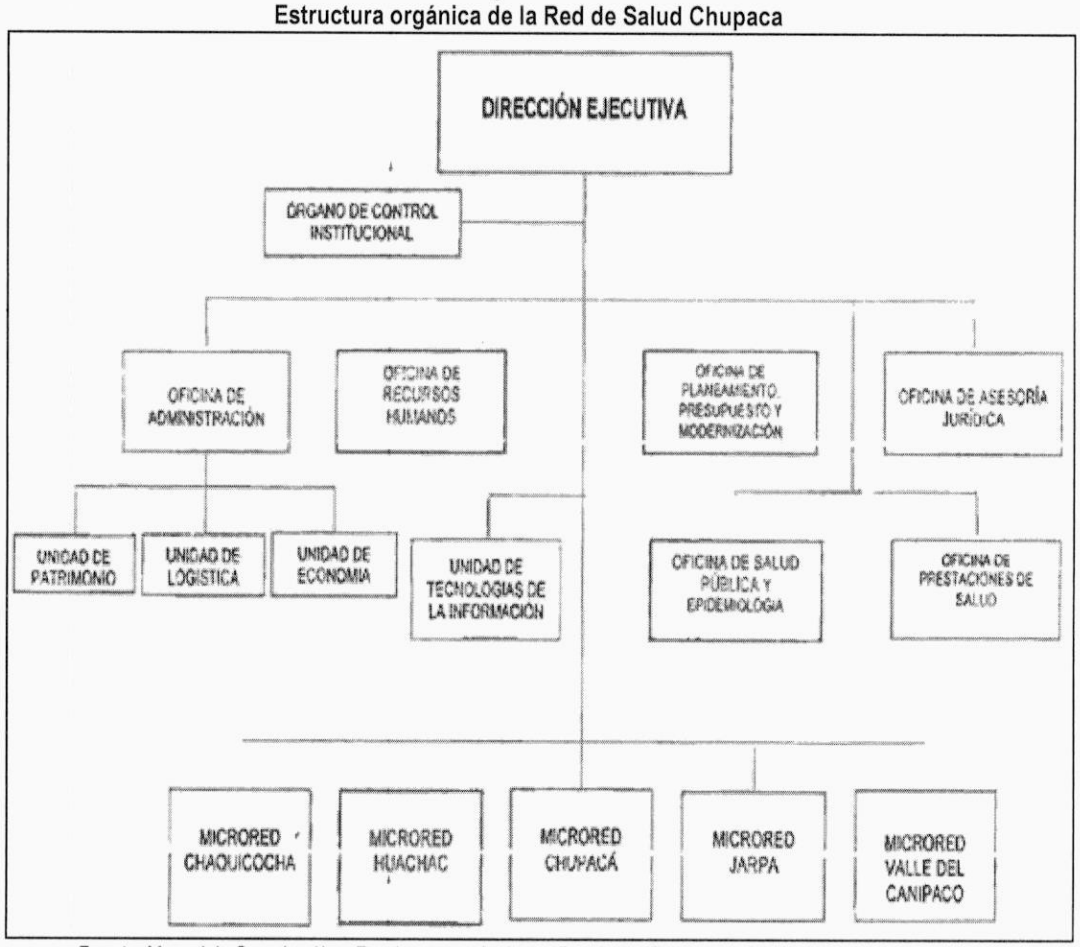
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Chupaca, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Junín, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal con la sigla "RSCH." enmarcado dentro de la ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red de Salud Chupaca:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Red de Salud Chupaca



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA COMO JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA A PESAR QUE ESTE NO PARTICIPÓ DE CONCURSO PÚBLICO PARA SU CONTRATACIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD SOBRE EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al proceso de Contratación Administrativa n.° 001-2024-Unidad Ejecutora n.° 412 Red de Salud Chupaca, respecto a la plaza 007-A[1], se evidencia que el presidente y el secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024, mediante Acta n.° 006-2024[2] de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, acordaron invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán como jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, a pesar que la plaza señalada no contó con un ganador y que este no se presentó al concurso como postulante, precisando que dicha plaza no era considerada cargo de confianza según los documentos de gestión de la Entidad; situación que conllevó a la firma del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el cual fue visado por el señor Mayk Briceño Pérez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la señora Diana del Carmen Quispe Parihuana, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Dicho accionar, por parte de los funcionarios de la Entidad afectó la legalidad sobre el acceso a la administración pública y el correcto funcionamiento de la misma, contraviniendo los numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los artículos 5°, 9° y los literales a) y f) del artículo 16° de la ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, los artículos 3° y 15° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, el numeral 4.13 del punto IV y los numerales 4.4 y 4.14 del punto VIII del capítulo VI del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019, de la Entidad; así como, el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024.

A continuación, se detallan los hechos advertidos:

A través del informe n.° 001-2024-GRJ.DRSJ-UESCH/OA/RA de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el jefe encargado de la Oficina de Logística[3] de la Entidad, informó a la jefa de la Oficina de Administración[4], el estado del personal en la oficina de Logística, señalando que:

> "*(...) el estado en de personal en la oficina de logística actualmente La Unidad de Logística cuenta con tres personales contratados a la presente fecha.*
> *- Jefe de Unidad de Logística y Encargado del Área de Adquisiciones (contrato plazo determinado);*
> *(...)*
> *Por la recarga laboral que se avecina en los próximos días* ***se requiere la contratación de 03 personales adicionales*** *a fin de cumplir con las metas institucionales (...)*" Sic. (Énfasis agregado).

Seguidamente, con informe n.° 22-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la jefa de la Oficina de Administración[5] de la Entidad, requirió al señor Mayk Briceño

[1] Según las bases CAS n.° 001-2024, la plaza 007-A era para el puesto de contador; sin embargo, de la revisión al perfil del puesto adjunto al informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024, el puesto requerido era de jefe de la Unidad de Logistica (ver imagen n.° 1).
[2] Del Comité Especial de Selección para proceso CAS n.° 001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca.
[3] Cargo ocupado por el señor Royer Jesus Yarupaita Montes.
[4] Cargo ocupado por la señora Reysa Milagros Álvarez Luna.
[5] Ídem..

Pérez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de personal a través de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), precisando que:

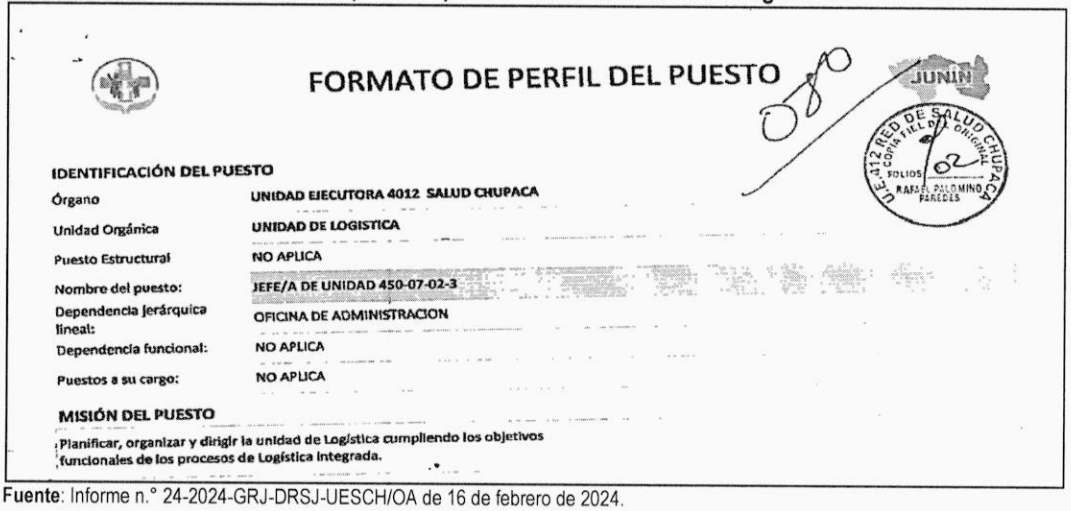
> "*(…) solicitar tomar acciones pertinentes respecto a la contratación de personal idóneo para la* ***Unidad de Logística****, que reúna los requisitos establecidos en el perfil de puesto estructurados en los documentos de gestión de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca.*

Nº ITEM	*NOMBRE DEL PUESTO*	*POSICIONES*	*ÁREA USUARIA*	*JUSTIFICACION*
01	*UNIDAD DE LOGÍSTICA CONTADOR*	*01*	*OFICINA DE ADMINISTRACION*	*CARTA DE RENUNCIA (Jandery M. Chocce Curo)*

(…)"

En atención al documento emitido por la Oficina de Administración, el señor Mayk Briceño Pérez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante derivado sin fecha, trasladó dicho documento a la oficina emisora solicitando "*adjuntar sus términos de referencia*". Es así que, con informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la jefa de la Oficina de Administración[6] de la Entidad, remitió al señor Mayk Briceño Pérez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el formato de perfil del puesto para jefe de la Unidad de Logística, adjuntando el documento "Formato de perfil del puesto" donde se estableció, entre otros, la formación académica, conocimiento, experiencia y otros requisitos exigidos para el puesto señalado. A continuación, se evidencia lo indicado:

Imagen n.° 1
Formato de perfil de puesto – Jefe de Unidad de Logística



FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO

JUNIN

UE 412 RED DE SALUD CHUPACA COPIA FIEL DEL ORIGINAL FOLIOS 02 RAFAEL PALOMINO PAREDES

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Órgano	UNIDAD EJECUTORA 4012 SALUD CHUPACA
Unidad Orgánica	UNIDAD DE LOGISTICA
Puesto Estructural	NO APLICA
Nombre del puesto:	JEFE/A DE UNIDAD 450-07-02-3
Dependencia jerárquica lineal:	OFICINA DE ADMINISTRACION
Dependencia funcional:	NO APLICA
Puestos a su cargo:	NO APLICA

MISIÓN DEL PUESTO

Planificar, organizar y dirigir la unidad de Logística cumpliendo los objetivos funcionales de los procesos de Logística integrada.

Fuente: Informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024.

Luego, mediante Resolución Directoral n.° 035-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la directora ejecutiva[7] de la Entidad, designó a los miembros de la Comisión Especial CAS 001 2024, comisión que fue reconformada mediante la Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, en cuyo artículo 2 se precisó: "*DISPONER, que los miembros de la Comisión Especial cumplan sus funciones en el marco de las normas legales vigentes*", además de designar a las siguientes personas:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Cargo ocupado por la señora Reysa Milagros Álvarez Luna.
[7] Cargo ocupado por la señora Liz Samaniego Chávez.

Cuadro n.° 1
Miembros de la "Comisión Especial CAS 001 2024 – Unidad ejecutora 412 Salud Chupaca"

Integrantes	Titular	Suplente
Presidente	Obstetra Joel José Aguilar Lavado	Lic. Adm. Reysa Milagros Alvarez Luna
Secretario	Abogado Mayk Briceño Perez	Lic. Enf. Sandro Ruiz Astoray
Miembro I	CPC Sadith Isamar Vila Romero	Lic. Adm. Yajaira Ancajima Cerrón

Fuente: Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión del Servicio.

Posteriormente, los miembros titulares de la Comisión Especial CAS 001 2024, por medio del Acta n.° 001-2024 denominada "INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA PROCESO CAS N°001-2024 DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 RED DE SALUD CHUPACA" de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, procedieron a realizar la instalación del comité y elaborar las bases de la convocatoria del Proceso de Selección, en adelante "Bases CAS n.° 001-2024" **(Apéndice n.° 12)**, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado (necesidad transitoria), dentro de las cuales se incluyó los términos de referencia, entre otros, por cada plaza según perfil del puesto; tal y como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 2
Plaza 007-A convocada, sus términos de referencia y perfil

III. PERFIL DEL PUESTO

ITEM	DENOMINACIÓN	N° DE PLAZA	MONTO	Cantidad	MESES	DEPENDENCIA
1	Psicólogo	001 - A	S/. 2,500.00	1	03	C.S Pedro Sánchez Meza
2	Obstetra	002 - A	S/. 2,500.00	2	03	C.S Pedro Sánchez Meza
3	Enfermera	003 - A	S/. 2,500.00	1	03	C.S Pedro Sánchez Meza
4	Obstetra	004 - A	S/. 2,800.00	1	03	Puesto de Salud Uaibamba
5	Psicólogo	005 - A	S/. 3,300.00	3	03	Centro de Salud Mental Comunitario Ahuac
6	Técnica en enfermería	006 - A	S/. 1,800.00	1	03	IPRESS CHICCHE
7	Contador	007 - A	S/. 2,000.00	1	03	Red de Salud Chupaca - Unidad de Logistica

007-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE CONTADOR – PARA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA

I.- Unidad Orgánica.

Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora de Salud Chupaca

II.- Cantidad.

Uno (01).

III.- PERFIL DEL PUESTO

Formación académica, Grado académico y/o Nivel de estudio	○ Titulo Profesional de Contabilidad ○ Contar con Certificado de Habilidad Profesional vigente. ○ Contar con la debida Colegiatura. ○ Constancia del SIAF ○ Constancia del SIGA ○ Constancia del SEACE ○ Y Certificación OSCE vigente
Experiencia Laboral	○ Experiencia laboral en entidades públicas y privadas mínimo dos (02) años, debidamente acreditado en logística.
Funciones del Puesto	○ Ejecutar el funcionamiento del sistema administrativo de logística, en concordancia con la normatividad vigente. ○ Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos, funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente. ○ Proponer la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Red de Salud y gestionar su aprobación ante las instancias respectivas. ○ Proveer de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requerido por los establecimientos de salud de la Red de Salud Chupaca, para el cumplimiento de las metas institucionales. ○ Realizar consolidación del cuadro de necesidades de bienes y servicios de las diferentes áreas y programas estratégicos presupuestales de la Red de Salud ○ Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento o infraestructura y proponer la formalización de métodos y procedimientos necesarios. ○ Establecer los mecanismos de supervisión de cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios. ○ Conocimientos técnicos, contrataciones del estado, logística, gestión publica, control gubernamental, sistemas administrativos del estado relacionados a la materia, SIAF SP, SIGA, OSCE y otras herramientas de administración logística. ○ Otras funciones asignadas por el jefe inmediato relacionado a la misión del puesto y/órgano/unidad orgánica

Fuente: Bases CAS n.° 001-2024, aprobada mediante Acta n.° 001-2024 denominada "Instalación del Comité Especial de Selección para proceso CAS N°001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca" de 12 de abril de 2024.

00007

De lo señalado, cabe precisar que, si bien es cierto la plaza 007-A, señalaba como denominación de "puesto" Contador, se desprende que del informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, remitido por la jefa de la Oficina de Administración[8], la identificación del puesto solicitado correspondía al de jefe de la Unidad de Logística.

Luego, mediante Acta n.° 002-2024 de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, los miembros del comité, dejaron constancia que se corroboró la presentación de doscientos treinta y tres (233) expedientes, según lo contabilizado por los miembros de la comisión especial. Asimismo, la citada comisión, a través del Acta n.° 003-2024 de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)** realizaron la evaluación, organización y ejecución de selección de personal, correspondiente a la etapa de evaluación curricular, precisando que, en relación a la plaza 007-A se tuvo un postulante con la condición de Apto, producto de la evaluación. Seguidamente, a través del Acta n.° 004-2024 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, los miembros del comité CAS 001-2024 indicaron "*Para la revisión y absolución de reclamos, siendo un total de 15, de los cuales 2 fueron aptos y 13 no aptos*". (Énfasis es nuestro)

Consecuentemente, los miembros titulares del Comité CAS 001-2024 por medio del Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, establecieron lo siguiente:

> *"(…)*
> *Siendo las 18:30 p.m., se da por concluido la entrevista personal, obteniendo los siguientes resultados:*
> • *GANADORES:20*
> *Estando conforme los miembros del Comité CAS 001-2024 procedemos a publicar los resultados en la página Web de la Red de Salud Chupaca:*
> *https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6314350/5550316-resultados-de-la-convocatoria-de-cas-n-001.pdf?v=1715126296*
> *(…)*
> *y siendo las 19:00 p.m. se concluye la reunión y habiendo acuerdo por unanimidad, se procede a firmar la presente acta de señal de conformidad.*
> *(…)"*

En relación a la publicación de los resultados de la convocatoria CAS 001-2024-UESCH, cabe señalar que, en la plaza 007-A de contador[9] no figura ningún ganador, toda vez que el único postulante obtuvo un puntaje de catorce (14) en la etapa de entrevista personal[10], conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resultados de Convocatoria CAS 001-2024 respecto a la plaza 007-A

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DNI	CARGO A QUE POSTULA	PLAZA N°	DEPENDENCIA	PUNTAJE CV	CONVERSION PUNTAJE	PUNTAJE ENTREVISTA	CONVERSION PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	CONVERSION PUNTAJE	RESULTADO
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
60	JUÑO UNOCC MADELEINE	71624702	TECNICO EN ENFERMERIA	006-A	P.S. CHICCHE	17	22.67	16	32.00	33.00	54.67	GANADOR
61	SAAVEDRA CONTRERAS FREDY ROQUE	23276325	CONTADOR	**007-A**	RED DE SALUD CHUPACA	24	32.00	14	28.00	39.00	60.00	
62	CRUZ QUISPE TERESHKOVA JOSSELINE	48510769	OBSTETRA	008-A	RED DE SALUD CHUPACA	15	20.00	20	40.00	35.00	60.00	ACCESITARIO
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮

Fuente: Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024.
Elaboración: Comisión de control

[8] Cargo ocupado por la señora Reysa Milagros Álvarez Luna.
[9] Según el perfil de puesto adjunto al informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024, el puesto requerido era de jefe de la Unidad de Logística; sin embargo, los miembros de la Comisión Especial del proceso CAS n.° 001-2024 señalaron el puesto de contador (ver imagen n.° 2).
[10] Según las bases CAS n.° 001-2024, el puntaje mínimo requerido para aprobar la etapa de entrevista personal fue de 15 puntos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, mediante Acta n.° 006 -2024 de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por dos de los tres miembros titulares de la Comisión Especial CAS 001 2024: el señor Joel José Aguilar Lavado (presidente de la comisión) y el señor Mayk Briceño Perez (secretario de la comisión), se señaló: "(...) ***Evaluando la necesidad de cumplir las brechas institucionales, y de acuerdo a los resultados del Proceso CAS 001-2024, no se contó con ningún postulante que cumpliera los requisitos de acuerdo al MOF de la Red de Salud Chupaca.***
Y con el requerimiento de jefe de la Unidad de Logística mediante el IFORME N°22-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA, siendo de suma necesidad para el cumplimiento de los objetivos operativos de la Institución, se realiza la invitación al Bach. Luis Rojas Huamán, quien cumple con el perfil solicitado.
Estando conforme los miembros del comité CAS001-2024 procedemos a realizar la contratación *(...)".* (Énfasis es nuestro). Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Acta n.° 006-2024 – Del Comité Especial de Selección para proceso CAS n.° 001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca

ACTA N°006-2024

DEL COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA PROCESO CAS N°001-2024 DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 RED DE SALUD CHUPACA

Siendo las 8:00am del día 07 de mayo del año 2024, en las instalaciones de la Oficina de Dirección Ejecutiva se reunieron los integrantes titulares del Comité Especial CAS 001-2024:

TITULARES		
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
OBST. JOEL JOSE AGUILAR LAVADO	JEFE DE OSPE	PRESIDENTE
ABOG. MAYK BRICEÑO PEREZ	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
CPC. SADITH ISAMAR VILA ROMERO	JEFE DE OPPM	MIEMBRO

Evaluando la necesidad de cumplir las brechas institucionales, y de acuerdo a los resultados del Proceso CAS 001-2024, no se contó con ningún postulante que cumpliera los requisitos de acuerdo al MOF de la Red de Salud Chupaca.
Y con el requerimiento de jefe de la Unidad de Logística mediante el IFORME N°22-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA, siendo de suma necesidad para el cumplimiento de los objetivos operativos de la institución, se realiza la invitación al Bach. Luis Rojas Huamán, quien cumple con el perfil solicitado.

Estando conforme los miembros del comité CAS001-2024 procedemos a realizar la contratación, y siendo las 9:00am se concluye la reunión y habiendo acuerdo por unanimidad, se procede a firmar la presente acta en señ conformidad.

OBST. JOEL JOSE AGUILAR LAVADO
PRESIDENTE

ABOG. MAYK BRICEÑO PEREZ
SECRETARIO

CPC. SADITH ISAMAR VILA ROMERO
MIEMBRO

Fuente: Acta n.° 006-2024 – Del Comité Especial de Selección para proceso CAS n.° 001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 7 de mayo de 2024.

No obstante de lo detallado, la oficina de Recursos Humanos de la Entidad proyectó el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, para la contratación del señor Luis Enrique Rojas Huamán en el cargo de jefe de la Unidad de Logística, a pesar que el señor Mayk Briceño Perez, jefe de la mencionada oficina, en su condición de secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024 – Unidad ejecutora 412 Salud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Chupaca, tenía conocimiento que en la plaza 007-A de contador[11] del proceso CAS n.° 001-2024 no se contaba con ningún ganador, tal y como consta en el documento denominado "Resultado de convocatoria CAS 001-2024-UESCH" adjunto al Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16).**

En ese sentido, con fecha 8 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH **(Apéndice n.° 5)** entre el señor Luis Enrique Rojas Huamán y la directora ejecutiva de la Entidad[12], contrato en el que se consignó los vistos buenos de los señores Mayk Briceño Pérez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Diana del Carmen Quispe Parihuana, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, los cuales no observaron que no se contaba con ganador para la plaza n.° 007-A de Jefe de la Oficina de Logística, tal como consta en el documento denominado "Resultado de convocatoria CAS 001-202-UESCH" adjunto al Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y que se realizó una invitación directa al señor Luis Enrique Rojas Huamán, contravenido lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios[13], que señala: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público"*; concordante con lo señalado en el artículo 5° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[14], que establece: *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."*

Es de precisar que, al 8 de mayo de 2024 fecha de suscripción del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH **(Apéndice n.° 5)**, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad[15] que se encontraba vigente, no establecía como puesto de confianza al cargo de jefe de Logística, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Cargos de la Unidad de Logística según MOF de la Unidad Ejecutora 412 – Red de Salud Chupaca

Manual de Organización y Funciones - Unidad Ejecutora 412- Red de Salud Chupaca-DIRESA Junin

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO:	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN					
VII. 2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE LOGÍSTICA					
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
60	JEFE/A DE UNIDAD	450-07-02-3	SP-DS	1		1	
61	ESPECIALISTA EN LOGISTICA	450-07-02-5	SP-ES	1		1	
62/63	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO	450-07-02-5	SP-ES	2	1	1	
64	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	450-07-02-5	SP-ES	1		1	
65	TECNICO/A EN SOPORTE INFORMATICO	450-07-02-6	SP-AP	1		1	
66	TECNICO/A EN LOGISTICA	450-07-02-6	SP-AP	1		1	
67/68	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	450-07-02-6	SP-AP	2	1	1	
69	CHOFER	450-07-02-6	SP-AP	1		1	
70	TECNICO/A EN SERVICIOS GENERALES I	450-07-02-6	SP-AP	1		1	
71	ASISTENTE EJECUTIVO I	450-07-02-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			12	2	10	

CARGO ESTRUCTURADO : JEFE/A DE UNIDAD
CARGO CLASIFICADO : SERVIDOR PÚBLICO-DIRECTIVO
SUPERIOR CÓDIGO : 450-07-02-3 Nº DE CAP: 60

Fuente: MOF de la Unidad Ejecutora 412 – Red de Salud Chupaca, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**.

[11] Según las bases CAS n.° 001-2024, la plaza 007-A era para el puesto de contador; sin embargo, de la revisión al perfil del puesto adjunto al informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024, el puesto requerido era de jefe de la Unidad de Logistica (ver imagen n.° 1).
[12] Cargo ocupado por la señora Liz Samaniego Chávez.
[13] Publicado el 28 de junio de 2008.
[14] Publicada el 19 de febrero de 2004.
[15] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019.

Del mismo modo, de la revisión efectuada al Cuadro para Asignación del Personal Provisional 2024 de la Unidad Ejecutora 412 – Salud Chupaca[16], no establecía el puesto de jefe de la Unidad Logística como cargo de confianza, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Unidad de Logística establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional 2024

ANEXO Nº02

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Forma de organización:	UE 412 - RED SALUD CHUPACA

Número correlativo	Denominación del órgano o unidad orgánica	Denominación del Cargo estructural	Clasificación	Cantidad de posiciones ocupadas	Cantidad de posiciones previstas	Total de posiciones	Cantidad de posiciones de confianza (EC / DSLDR)	Contrato Sujeto a Modalidad	Procedencia del cargo
(...)									
062	UNIDAD DE LOGÍSTICA	JEFE/A DE UNIDAD I	SP-DS		1	1			Documento vigente
063	UNIDAD DE LOGÍSTICA	ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA	SP-ES		1	1			Documento vigente
064	UNIDAD DE LOGÍSTICA	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO	SP-ES		1	1			Documento vigente
065	UNIDAD DE LOGÍSTICA	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA	SP-ES	1		1			Documento vigente
066	UNIDAD DE LOGÍSTICA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	SP-ES		1	1			Documento vigente
067	UNIDAD DE LOGÍSTICA	TECNICO/A EN SOPORTE INFORMATICO	SP-AP		1	1			Documento vigente
068	UNIDAD DE LOGÍSTICA	TECNICO EN LOGISTICA	SP-AP		1	1			Documento vigente
069	UNIDAD DE LOGÍSTICA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	SP-AP	1		1			Documento vigente
070	UNIDAD DE LOGÍSTICA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	SP-AP		1	1			Documento vigente
071	UNIDAD DE LOGÍSTICA	CHOFER	SP-AP		1	1			Documento vigente
072	UNIDAD DE LOGÍSTICA	TECNICO/A EN SERVICIOS GENERALES I	SP-AP		1	1			Documento vigente
073	UNIDAD DE LOGÍSTICA	ASISTENTE EJECUTIVO I	SP-AP		1	1			Documento vigente

Fuente: Cuadro para Asignación del Personal Provisional 2024 de la Unidad Ejecutora 412 – Salud Chupaca, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 028-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

De lo advertido en las imágenes n.os 5 y 6, se evidenció que el cargo de Jefe de la Unidad de Logística no se encontraba establecido como cargo de confianza, situación que fue corroborada mediante lo señalado en el punto 1) del oficio n.° 086-2024-GRJ-DESJ-UESCH/ORH de 15 de octubre de 2024[17] **(Apéndice n.° 17)**, en donde textualmente se indica: "*1) El cargo de **Jefe de la Unidad de Logística** se encuentra estipulado en el Manual de Organización y Funciones de la entidad y Cuadro para asignación de personal **no siendo considerado un cargo de confianza**.*" (Énfasis agregado).

En relación a las reglas de acceso a la Administración Pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico n.° 000009-2024-SERVIR-GPGSC de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, señaló lo siguiente:

"*(...)*
Sobre las reglas de acceso a la Administración Pública y el cumplimiento de requisitos establecidos por la entidad en sus documentos de gestión

*2.4 El ingreso a la Administración Pública, **indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos** en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de*

[16] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 028-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 13 de febrero de 2024, por la señora Liz Samaniego Chávez, directora ejecutiva de la Entidad.
[17] Suscrito por la señora Liz Samaniego Chávez.

00011

los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.

2.5 Dicha exigencia legal, del ingreso mediante concurso público de méritos, ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) y en el artículo IV2 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
(...)" (Énfasis agregado)

En ese sentido, se evidenció que los señores Joel Jose Aguilar Lavado y Mayk Briceño Perez, presidente y secretario titulares de la Comisión Especial CAS 001 2024, respectivamente, no debieron acordar la contratación del señor Luis Enrique Rojas Huamán en el cargo de jefe de la Unidad de Logística de manera directa y sin que el referido haya participado en el proceso de selección indicado; asimismo, el señor Mayk Briceño Perez como jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la señora Diana del Carmen Quispe Parihuana, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, debieron observar el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)** y no dar el visto bueno para su continuidad.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa legal:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)
Capítulo II
Principios y deberes éticos del servidor público
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
5. Veracidad
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
(...)
7. Justicia y Equidad
Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
1. Neutralidad
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
(...)"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**

"(...)
CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO
Artículo 5.- Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.
(...)
Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.
(...)

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008.**

"(...)
Artículo 8.- Concurso público
El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.**

"(...)
Artículo 3.- Procedimiento de contratación
3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
(...)
2. Convocatoria: *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
(...)
3. Selección: *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*
(...)
Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.
(...)"

- **Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca, aprobada con Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019.**

"(...)
CAPÍTULO VI
IV DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ***OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA***
(...)
CARGO ESTRUCTURADO: JEFE DE OFICINA
(...)
4. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
4.13 Visar los actos administrativos, convenios, contratos celebrados por la Dirección de la Red de Salud Chupaca.
(...)
VIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ***OFICINA DE RECURSOS HUMANOS***
(...)
CARGO ESTRUCTURADO: JEFE/A DE UNIDAD
(...)
4. FUNCIONES PRINCIPALES
(...)
4.4 Efectuar las actividades de planeación, selección e inducción del recurso humano en el marco de las políticas institucionales y la legislación vigente.
(...)
4.14. Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, las normas y reglamentos de la Institución. Las demás funciones que le asigne el director de la Red Chupaca.
(...)"

- **Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024**

"(...)
ARTICULO 2.- DISPONER, *que los miembros de la Comisión Especial cumplan sus funciones en el marco de las normas legales vigentes.*
(...)"

Los hechos descritos, evidencian que la actuación del señor Joel Jose Aguilar Lavado, en su condición de presidente titular de la Comisión Especial CAS 001 2024 y la del señor Mayk Briceño Perez en su condición de secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024 y jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, así como de la señora Diana del Carmen Quispe Parihuana, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, permitió que el señor Luis Enrique Rojas Huamán sea contratado como jefe de la Unidad de Logística, a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024, pese a que éste no participó del concurso público CAS 001 2024, ni de ningún proceso de selección para el cargo señalado; actuación que afectó la legalidad sobre el acceso a la Administración Pública y el correcto funcionamiento de la misma.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las cédulas de comunicación cursadas a las personas comprendidas en los hechos se encuentran en el **Apéndice n.° 21** del presente Informe de Control Específico.

Cabe señalar que las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo estos los siguientes: Joel Jose Aguilar Lavado, Mayk Briceño Perez y Diana del Carmen Quispe Parihuana, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y de los documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico, bajo el siguiente detalle:

1. **Joel Jose Aguilar Lavado**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Salud Pública y Epidemiología, designado mediante Resolución Directoral n.° 066-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE. de 5 marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, en su condición de presidente titular de la Comisión Especial CAS 001 2024, designado con Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-OC2814-SCE-RSCH de 5 de noviembre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2814-02-009 y cargo de notificación de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 22)**; no llegando a presentar sus comentarios, por lo tanto se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 Por haber, emitido y suscrito el Acta n.° 006-2024[18] de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, mediante la cual acordó invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán como jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, puesto convocado en la plaza 007-A del proceso CAS n.° 001 2024, a pesar que la misma no contó con un ganador, no era considerada un puesto de confianza y que la persona referida no se presentó al concurso como postulante. Situación que conllevó a la firma del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

 La conducta desplegada por el servidor, en atribución a sus funciones, afectó la legalidad sobre el acceso a la administración pública y el correcto funcionamiento de la misma.

 Con su accionar contravino lo establecido en los numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° Principio de la Función Pública de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2022, en donde se establece lo siguiente: "***1.Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* ***5. Veracidad*** *Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...)* ***7. Justicia y equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general."* y el numeral 1 del artículo 7° Deberes de la función pública, que indica: "***1.Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Del Comité Especial de Selección para proceso CAS n.° 001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca

cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.(...)".

Asimismo, inobservó lo señalado en el artículo 5° Acceso al empleo público, de la ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 que señala: "*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*"; y los literales a) y f) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, en donde se precisa: " *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.*"

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 8° Concurso público del Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008, que establece "*El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público(...)*"; así como el artículo 3° Procedimiento de contratación del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008, que señala: "*3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:* ***2. Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. (...)* ***3. Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. (...)*".

De igual forma, transgredió el artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024, en donde se señaló: "***DISPONER,*** *que los miembros de la Comisión Especial cumplan sus funciones en el marco de las normas legales vigentes.*"

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Joel José Aguilar Lavado,** en su condición de presidente titular de la Comisión Especial CAS 001 2024; por lo que su actuación configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Mayk Briceño Pérez**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Recursos Humanos, designado mediante Resolución Directoral n.° 019-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE. de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en su condición de secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024, designado con Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y de jefe de la Oficina de Recursos Humanos; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-OC2814-SCE-RSCH de 5 de noviembre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/2814-02-009 y cargo de notificación de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**); no llegando a presentar sus comentarios, por lo tanto se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por haber, emitido y suscrito el Acta n.° 006-2024[19] de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, mediante la cual acordó invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán como jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, puesto convocado en la plaza 007-A del proceso CAS n.° 001 2024, a pesar que la misma no contó con un ganador, no era considerada un puesto de confianza y que la persona referida no se presentó al concurso como postulante. Situación que conllevó a la firma del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

Igualmente, porque en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca, permitió que se proyecte el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, para la contratación del señor Luis Enrique Rojas Huamán en el cargo de jefe de la Unidad de Logística y haber otorgado visto bueno al contrato señalado, a pesar que el señor Mayk Briceño Perez, jefe de la mencionada oficina, en su condición de secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024 – Unidad ejecutora 412 Salud Chupaca, tenía conocimiento que en la plaza 007-A de contador[20] del proceso CAS n.° 001 2024 no se contaba con ningún ganador, tal y como consta en el documento denominado "Resultado de convocatoria CAS 001-2024-UESCH" adjunto al Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

La conducta desplegada por el servidor, en atribución a sus funciones, afectó la legalidad sobre el acceso a la administración pública y el correcto funcionamiento de la misma.

Con su accionar contravino lo establecido en los numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° Principio de la Función Pública de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2022, en donde se establece lo siguiente: "***1.Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (…)* ***5. Veracidad*** *Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (…)* ***7. Justicia y equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general."* y el numeral 1 del artículo 7° Deberes de la función pública, que indica: "***1.Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.(…)".*

Asimismo, inobservó lo señalado en el artículo 5° Acceso al empleo público, de la ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 que señala: "*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*"; y los literales a) y f) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, en donde se precisa: " *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (…) f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.*"

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 8° Concurso público del Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008, que establece "*El acceso al régimen de Contratación*

[19] Ídem.

[20] Según las bases CAS n.° 001-2024, la plaza 007-A era para el puesto de contador; sin embargo, de la revisión al perfil del puesto adjunto al informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024, el puesto requerido era de jefe de la Unidad de Logística

00017

Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público(...)"; así como el artículo 3° Procedimiento de contratación del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008, que señala: "*3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:* ***2. Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. (...)* ***3. Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.(...)*"; y el artículo 15° Órgano responsable en cada entidad, que señala: "*El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.*".

Así también, vulneró lo establecido en el numeral 4 Funciones principales del punto VIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del capítulo VI del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca, aprobada con Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, en donde se indica: "*4.4 Efectuar las actividades de planeación, selección e inducción del recurso humano en el marco de las políticas institucionales y la legislación vigente.(...) 4.14. Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, las normas y reglamentos de la Institución. Las demás funciones que le asigne el director de la Red Chupaca.*"

De igual forma, transgredió el artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024, en donde se señaló: "***DISPONER,*** *que los miembros de la Comisión Especial cumplan sus funciones en el marco de las normas legales vigentes.*"

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Mayk Briceño Pérez,** en su condición de secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024 y de jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad; por lo que su actuación configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Diana del Carmen Quispe Parihuana**, identificada con DNI n.° [redacted], jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, contratada como abogada de la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 108.2020-UESCH/ORH de 2 de enero de 2020, el mismo que es de duración indeterminada según consta en la adenda n.° 03 de 1 de julio de 2021 al contrato mencionado, y designada como responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum n.° 037-2023-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 21**), en su condición jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-OC2814-SCE-RSCH de 5 de noviembre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2814-02-009 y cargo de notificación de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**); no llegando a presentar sus comentarios, por lo tanto se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, haber otorgado visto bueno al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual se contrató al señor Luis Enrique Rojas Huamán, sin advertir que en el Acta n.° 006-2024[21] de 7 de

[21] Ídem.

00018

mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se acordó invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán, en el cargo de jefe de la Unidad de Logística (plaza 007-A del proceso CAS 011 2024), pese a que mediante el documento denominado "Resultado de convocatoria CAS 001-2024-UESCH" adjunto al Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y visado por la totalidad de miembros titulares de la Comisión Especial CAS 001-2024, no se señaló a ningún ganador en la plaza indicada.

La conducta desplegada por la servidora, en atribución a sus funciones, afectó la legalidad sobre el acceso a la administración pública y el correcto funcionamiento de la misma.

Con su accionar contravino lo establecido en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6° Principio de la Función Pública de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2022, en donde se establece lo siguiente: "***1.Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* ***7. Justicia y equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general."* y el numeral 1 del artículo 7° Deberes de la función pública, que indica: "***1.Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.(...)".*

Asimismo, inobservó lo señalado en el artículo 5° Acceso al empleo público, de la ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 que señala: "*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*"; y los literales a) y f) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, en donde se precisa: " *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.*"

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 8° Concurso público del Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008, que establece "*El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público(...)*"; así como el artículo 3° Procedimiento de contratación del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008, que señala: "*3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:* ***2. Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. (...)* ***3. Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. (...)*".

Así también, vulneró lo establecido en el sub numeral 4.13 del numeral 4 Funciones específicas del punto IV DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** del capítulo VI del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca, aprobada con Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 30 de setiembre de 2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 23), en donde se indica: "*4.13 Visar los actos administrativos, convenios, contratos celebrados por la Dirección de la Red de Salud Chupaca.*"

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la señora **Diana del Carmen Quispe Parihuana,** en su condición de jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; por lo que su actuación configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "El presidente y secretario titulares de la Comisión Especial CAS 001 2024, acordaron invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán como jefe de la Unidad de Logística, a pesar que la referida persona no participó del concurso público y que dicho cargo no era considerada de confianza; situación que conllevó a la firma del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024, el cual fue visado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; afectando la legalidad sobre el acceso a la Administración Pública y el correcto funcionamiento de la misma", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.**

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "El presidente y secretario titulares de la Comisión Especial CAS 001 2024, acordaron invitar y contratar al señor Luis Enrique Rojas Huamán como jefe de la Unidad de Logística, a pesar que la referida persona no participó del concurso público y que dicho cargo no era considerada de confianza; situación que conllevó a la firma del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024, el cual fue visado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; afectando la legalidad sobre el acceso a la Administración Pública y el correcto funcionamiento de la misma", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3.**

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Chupaca, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el desarrollo del Proceso de Selección CAS n.° 001 2024, el presidente y secretario titulares de la comisión, acordaron la contratación del señor Luis Enrique Rojas Huamán en el cargo de jefe de la Unidad de Logística de manera directa y sin que el referido haya participado en el proceso de selección mencionado.

 Además, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, dieron visto bueno al Contrato Administrativo de Servicios

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024, mediante el cual se contrató al jefe de la Unidad de Logística, pese a que mediante el documento denominado "Resultado de convocatoria CAS 001-2024-UESCH" adjunto al Acta n.° 005-2024 de 6 de mayo de 2024 y visado por la totalidad de miembros titulares de la Comisión Especial CAS 001-2024, no se señaló a ningún ganador en la plaza de jefe de la Unidad de Logística; afectando de este modo la legalidad sobre el acceso a la Administración Pública y el correcto funcionamiento de la misma.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del presente del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia fedateada del Acta n.° 006-2024 Del Comité Especial de Selección para proceso CAS N° 001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 5: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024/GOB.REG-JUNIN/UESCH de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Informe n.° 001-2024-GRJ.DRSJ-UESCH/OA/RA de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 7: Copia fedateada del Informe n.° 22-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Informe n.° 24-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OA de 16 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 9: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 035-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE. de 20 de febrero de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 128-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Acta n.° 001-2024 Instalación del Comité Especial de Selección para Proceso CAS N°001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de las Bases de la convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios a Plazo Determinado (Necesidad Transitoria).

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Acta n.° 002-2024 Del Comité Especial de Selección para proceso CAS N°001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Acta n.° 003-2024 Del Comité Especial de Selección para proceso CAS N°001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 30 de abril de 2024, adjuntando copia fedateada del documento Resultado de evaluación curricular CAS- 001-2024-UESCH sin fecha.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Acta n.° 004-2024 Del Comité Especial de Selección para proceso CAS N°001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Acta n.° 005-2024 Del Comité Especial de Selección para proceso CAS N°001-2024 de la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Chupaca de 6 de mayo de 2024, adjuntando copia fedateada de documento Resultado de convocatoria CAS 001-2024-UESCH sin fecha.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Oficio n.° 086-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del Informe Tecnico n.° 000009-2024-SERVIR-GPGSC de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 066-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE. de 5 de marzo de 2024 adjuntando copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 067-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE. de 6 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 019-2024-GRJ-DIRSJ-UESCH/DE. de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Memorandum n.° 037-2023-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 31 de enero de 2023, adjuntando Contrato Administrativo de Servicios n.° 108.2020-UESCH/ORH de 2 de enero de 2020 y Adenda n.° 03 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 108.2020-UESCH/ORH de 1 de julio de 2021.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayk Briceño Pérez

- Cédula de notificación n.° 001-2024-OC2814-SCE-RSCH de 5 de noviembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/2814-02-009 de 5 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.

Joel José Aguilar Lavado

- Cédula de notificación n.° 002-2024-OC2814-SCE-RSCH de 5 de noviembre de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2814-02-009 de 5 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.

Diana del Carmen Quispe Parihuana

- Cédula de notificación n.° 003-2024-OC2814-SCE-RSCH de 5 de noviembre de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2814-02-009 de 5 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.

Original de la Evaluación de Comentarios elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 23: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 189-2019-GRJ-DRSJ-UESCH/ORH. de 30 de setiembre de 2019, adjuntando Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad.

Apéndice n.º 24: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 028-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE. de 13 de febrero de 2024 adjuntando aprobación del CAP de la Entidad y otros documentos en copia fedateada.

El Tambo, 29 de noviembre de 2024

Luz Katerin Sotacuro Villalva
Supervisora

Moises Hernan Herrera Muñoz
Jefe de Comisión

Alberto Octavio Brocos Perez
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Tambo, 29 de noviembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-2814-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD CONTRATÓ DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA COMO JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA A PESAR QUE ESTE NO PARTICIPÓ DE CONCURSO PÚBLICO PARA SU CONTRATACIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD SOBRE EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA	Joel José Aguilar Lavado	[redacted]	Presidente titular de la Comisión Especial CAS 001 2024	17/04/2024	7/05/2024	Decreto legislativo n° 276	[redacted]	[redacted]		X		X
2		Mayk Briceño Pérez	[redacted]	Secretario titular de la Comisión Especial CAS 001 2024	17/04/2024	7/05/2024	Decreto legislativo n° 1057	[redacted]	[redacted]		X		X
				Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	29/01/2024	Hasta la fecha							
3		Diana del Carmen Quispe Parihuana	[redacted]	Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica	01/02/2023	Hasta la fecha	Decreto legislativo n° 1057	[redacted]	[redacted]		X		X

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000025

Firmado digitalmente por MIYASATO RODRIGUEZ Yagui Rosmeri FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:47:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

El Tambo, 11 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000514-2024-CG/OC2814

Señora:
Liz Samaniego Chavez
Director Ejecutivo
Red de Salud Chupaca
Jr. Petrona Apolaya N° 955 - Junín - Chupaca
Junin/Chupaca/Chupaca

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-2814-SCE

Referencia :
a) Oficio n.° 000385-2024-CG/OC2814 de 10 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias aprobados con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación sin concurso público de méritos a jefe de Logística en la Red de Salud Chupaca y sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión", en la Red de Salud Chupaca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-2814-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, se adjunta al presente conteniendo el informe y sus apéndices en versión digital al cual podrá acceder mediante el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1O87TbQW0Cf2julWPCGrVlcmgvgURnDz-/view?usp=drive_link

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yagui Rosmeri Miyasato Rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Direccion Regional De Salud Junín(e)
Contraloría General de la República

(YMR/lsv)
Nro. Emisión: 00586 (2814 - 2024) Elab:(U10434 - 2814)

94 AÑOS 1821 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XLMQSIV**

Firmado digitalmente por MIYASATO RODRIGUEZ Yagui Rosmeri FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:54:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000096-2024-CG/2814

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 514-2024-CG/OC2814
EMISOR	:	YAGUI ROSMERI MIYASATO RODRIGUEZ - JEFE DE OCI ENCARGADO - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LIZ SAMANIEGO CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SALUD CHUPACA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600904516
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación sin concurso público de méritos a jefe de Logística en la Red de Salud Chupaca y sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión", en la Red de Salud Chupaca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-2814-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000514-2024-OC2814

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q2ZYB4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:55:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 514-2024-CG/OC2814
EMISOR	:	YAGUI ROSMERI MIYASATO RODRIGUEZ - JEFE DE OCI ENCARGADO - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LIZ SAMANIEGO CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SALUD CHUPACA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación sin concurso público de méritos a jefe de Logística en la Red de Salud Chupaca y sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión", en la Red de Salud Chupaca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-2814-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600904516**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000096-2024-CG/2814
2. OFICIO-000514-2024-OC2814

NOTIFICADOR : YAGUI ROSMERI MIYASATO RODRIGUEZ - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VIB56B**